

desarrollo sostenible

desarrollo sostenible

De acuerdo con los contenidos recogidos en esta Sección referente a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia.



Reglamento 1193/2011 de la Comisión de 18 de noviembre de 2011 por el que se establece el Registro de la Unión para el período que comienza el 1 de enero de 2013, y para los períodos de comercio posteriores, del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y con la Decisión n° 280/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 2216/2004 y (UE) n° 920/2010 de la Comisión.

El presente Reglamento establece los requisitos generales, así como de funcionamiento y mantenimiento del Registro de la Unión para el período de comercio de emisiones que comienza el 1 de enero de 2013 y para los períodos posteriores, y del Registro independiente de transacciones, contemplado en el artículo 20.1 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

El ámbito de aplicación del Reglamento también se refiere a los derechos de emisión de la aviación que se van a subastar y que se crearon para el período de comercio comprendiendo entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:315:0001:0054:ES:PDF>

Decisión 2011/753/UE, de 18 de noviembre, por el que se establecen normas y métodos de cálculo para la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOL 25/11/2011)

La Decisión establece la aplicación de unas normas y requisitos generales, para la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE de residuos:

- a) antes de 2020, deberá aumentarse como mínimo hasta un 50% global de su peso, la preparación para la reutilización y el reciclado de materiales

tales como, al menos, el papel, los metales, el plástico y el vidrio de los residuos domésticos y posiblemente de otros orígenes, en la medida en que estos flujos de residuos sean similares a los residuos domésticos

- b) antes de 2020, deberá aumentarse hasta un mínimo del 70% de su peso la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones que utilicen residuos como sucedáneos de otros materiales, de los residuos no peligrosos procedentes de la construcción y de las demoliciones, con exclusión de los materiales presentes de modo natural, definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:310:FULL:ES:PDF>

Real Decreto 1678/2011, de 18 de noviembre, que regula la información sobre derechos de tráfico aéreo, procedentes de los acuerdos con terceros Estados, en los que España sea parte, así como el régimen de su ejercicio (BOE 15/12/2011)

Este Real Decreto tiene como finalidad establecer las obligaciones de información sobre los derechos de tráfico, procedentes de los acuerdos de servicios de transporte aéreo suscritos con terceros Estados, en los que España sea parte y regular su régimen de asignación, ejercicio y control.

La norma es de aplicación a los acuerdos de transporte aéreo, bilaterales o multilaterales, que se suscriban con terceros países, en los que España sea parte, así como la asignación, ejercicio y control de los derechos de tráfico procedentes de tales acuerdos.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/15/pdfs/BOE-A-2011-19527.pdf>

Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, que regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (BOE 0/11/2011)

El Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, tiene por objeto regular la actividad y organización del Fondo previsto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

El Fondo de Carbono es de carácter público y está adscrito a la Secretaría de Estado de Cambio Climático, siendo su objetivo, generar actividad económica baja en carbono y contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, asumidos por España mediante la adquisición de créditos de carbono, promoviendo actuaciones de ámbito nacional.

El capítulo II del R.D., recoge las normas que regirán las operaciones del Fondo, determinando claramente que dicho organismo se dedicará con carácter prioritario a la adquisición de créditos de carbono, si bien, también se prevé que puedan ser financiados a cargo de las dotaciones del Fondo, los gastos de tipo administrativo en que puedan incurrir.

El Real Decreto, en su regulación, establece una distinción entre las operaciones de adquisición de créditos internacionales y las que afectan a reducciones verificadas de emisiones derivadas de proyectos ubicados en el territorio nacional, y se establecen reglas relativas a la certificación de las reducciones de emisión para cada caso.

Asimismo, en el citado capítulo segundo, se fijan los aspectos financieros del Fondo.

Por último, el capítulo III está dedicado a la organización del Fondo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/09/pdfs/BOE-A-2011-17631.pdf>

Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción eléctrica de pequeña potencia (BOE 8/12/2011)

El objeto del presente R. D. es efectuar el desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en sintonía con la actual Directiva 2004/8/CE, de 11 de febrero de 2004, y con la Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril de 2009, mediante el establecimiento de las condiciones administrativas y técnicas básicas de conexión a la red de baja y alta tensión hasta 36 kv, de las instalaciones de energías renovables y de cogeneración de pequeña potencia.

Como novedades más destacables cabe citar que mediante la referida norma, se simplifican los requisitos para las instalaciones de pequeña potencia que pretendan conectarse en puntos donde exista ya un suministro. Del mismo modo,

se excluye del régimen de autorización administrativa, las instalaciones de potencia nominal no superior a 100 Kw y se anuncia la futura y próxima regulación del suministro de energía eléctrica producida en el interior de la red de un consumidor para su propio consumo, con el fin de incentivar el autoconsumo.

Asimismo, mediante esta norma se deroga el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión, ampliando el ámbito de aplicación de la nueva regulación y manteniendo la estructura básica de su contenido.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/08/pdfs/BOE-A-2011-19242.pdf>

Principales resultados de la 17ª conferencia de las partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático (COP17) (28/11/2011)

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, recientemente publicó en su página web, una nota relativa a las conclusiones de la 17ª Conferencia de las partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Entre los acuerdos que se adoptaron cabe destacar los siguientes:

- Plataforma de Durban para Acción Mejorada:

Además de extender un año más el mandato del Grupo de Trabajo de Cooperación a Largo Plazo, se crea un Órgano Subsidiario bajo la Convención, cuyo mandato es desarrollar un protocolo, instrumento legal u otro tipo de acuerdo con fuerza legal, que sea aplicable a todas las Partes de la Convención. El nuevo instrumento deberá adoptarse en 2015, como muy tarde e implementarse a partir de 2020.

- La puesta en marcha del Fondo Verde:

El Fondo Verde para el Clima será uno de los principales canales para asistir a los países en desarrollo, con una aportación de fondos públicos y privados de 100.000 millones de dólares anuales en 2020.

- La continuación del Protocolo de Kioto a través de un segundo periodo de compromiso:

Se ha decidido que el segundo periodo de compromiso empezará el 1 de enero de 2013. En Durban se ha dejado abierta la posibilidad de que el nuevo periodo sea hasta el 31 de diciembre de 2017 o de 2020, teniendo que tomarse dicha decisión en junio de 2012.

Por otro lado, además de los citados acuerdos de relevancia política, se alcanzaron 36 decisiones que dan continuidad a las acciones iniciadas en Cancún.

http://www.marm.es/imagenes/es/111219%20Nota%20resultados%20Durban%20web-oecc-para%20web_tcm7-182725.pdf